

CAÑETE,

20 MAY 2021

VISTOS:

- A. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- B. Ley Compras Públicas N°19.886 de Bases sobre Contratos Adm. Sum. y Prestac. de Serv.-
- C. Decreto Supremo 250 del 2004 que aprueba Reglamento de Ley N°19.886.-
- D. Decreto N°12.243 del 29.12.2020 que aprueba presupuesto de ingresos y gastos del Depto. Educación para el año 2021.-
- E. El Convenio celebrado entre la DEP y la Municipalidad de Cañete con fecha 18 Ene. 2021 y su Resolución Exenta N°242/DEP de fecha 10 Feb. 2021, que la aprueba.-
- F. El Decreto Alc. N°1437 del 18.02.2021, que Aprueba Convenio de Aporte.-
- G. La Resol. Ex. N°764/ DEP de fecha 29 Abr. 2021, que Modifica el Plazo de Ejecución del Convenio.-

CONSIDERANDO:

- a. La documentación Técnica y Administrativa para la ejecución del Plan "Yo Confío en mi Escuela" proyecto Retorno Seguro "CONSERVACION TÉC. PROF. ALONSO DE ERCILLA Y ZÚÑIGA" / RBD:18004-1.-
- b. Los dos llamados de Licitación Pública ID 4034-7-LE21 e ID 4034-10-LE21, declaradas DESIERTAS al cierre de las propuestas.-
- c. La toma de conocimiento y aprobación de Adjudicación por Trato Directo por parte del Honorable Consejo Municipal en sesión efectuada con fecha 03 May. 2021.-
- d. El Decreto Alcaldicio N°4853 de fecha 06 May. 2021, que aprueba adjudicación mediante TRATO DIRECTO, la obra al Contratista.-
- e. El Documento de Garantía / Póliza de Seguro N° Folio 3012021128471, AVLA-Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha 12.05.2021, por un monto de \$4.578.183.- para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

DECRETO:

1. **Apruébese** el Contrato de fecha 12 de Mayo 2021, celebrado entre la Municipalidad de Cañete y la **CONSTRUCTORA BELTRAN LIMITADA**, RUT 76.800.029-8, para la ejecución del Plan "Yo Confío en mi Escuela" – Programa Retorno Seguro proyecto "**CONSERVACION LICEO TÉC. PROF. ALONSO DE ERCILLA Y ZÚÑIGA**", por el monto de \$45.781.829.- IVA Incluido (Cuarenta y cinco millones, setecientos ochenta y un mil, ochocientos veintinueve pesos), en un plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-
2. **Impútese** el gasto al ítem 114.05.71 / Proy. Conservación Liceo Téc. Prof. Alonso de Ercilla y Zúñiga / Programa Retorno Seguro – Plan Yo Confío en mi Escuela.-
3. **Desígnese** al Jefe de Unidad de Infraestructura DAEM, Sr. Arq. Roberto Parra Vásquez / RUT Tachado para cumplir ley 19.628 como Inspector Técnico de Obras del proyecto y al Arq. Sr. Aldo Martínez Monsalve / RUT Tachado para cumplir ley 19.628 como subrogante.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



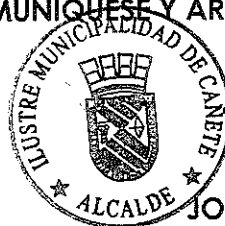
JAI ME ALARCON MIRANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JBT/RPV / CBP / rpv.

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
Unidad de Control
Dirección DAEM
Unidad Infraestructura DAEM
Sección de Adq. Finanzas DAEM

ID DOC 335838



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

CANETE

Departamento de Educación
Unidad de Infraestructura

CONTRATO

PROYECTO INFRAESTRUCTURA / CONSERVACIÓN

CANETE, 12 del mes MAYO del año 2021

Entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, RUT N°69.160.500-0, representada por su Alcaldesa (S) doña **MARCIA ORDENES NAVARRO**, Cédula de Identidad N° [Tachado para cumplir ley 19.628] Administradora Municipal titular, ambas con domicilio en calle Arturo Prat N° 220 de la Comuna de Cañete, en adelante el **MANDANTE**, y la **CONSTRUCTORA BELTRAN LIMITADA**, RUT 76.800.029-8, representado por delegación de facultades por don Rodrigo Alejandro Beltrán Lara, Cédula de Identidad [Tachado para cumplir ley 19.628] con domicilio Comercial en Calle Dagoberto Cid N°600, Quitrahúe comuna de Gorbea, en adelante la **EMPRESA CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato a suma alzada:

- I. La Empresa Contratista fue adjudicada mediante Trato Directo, bajo los mismos términos del último llamado de Licitación ID:4034-10-LE21, para la construcción financiada con Fondos de la Partida 09/2020, Capítulo 17, en su Programa 02 de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública de MINEDUC, para la ejecución del Plan "Yo confío en mi Escuela" para el Retorno Seguro a Clases Proyecto "**CONSERVACIÓN LICEO TÉCNICO PROFESIONAL ALONSO DE ERCILLA Y ZÚÑIGA**" RBD: 18004-1, emplazado en el sector de La Granja, comuna de Cañete, por un valor total en Pesos Chilenos de \$45.781.829.- IVA Incluido (Cuarenta y cinco millones, setecientos ochenta y un mil, ochocientos veintinueve pesos), no reajutable.-
- II. El plazo de ejecución del presente contrato es de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos, a contar de la fecha de la entrega de terreno, que constara en acta respectiva, plazo que podrá aumentarse previa solicitud conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Únicas, convenio de aporte con sus modificaciones, como también, al actual estado de emergencia sanitaria.-
- III. Las obligaciones y labores a ejecutar se especifican en el Presupuesto Ofertado ahora Oficial, en concordancia con las Bases Administrativas Únicas y Documentación Técnica – Administrativa definida mediante la contratación, así como también todo anexo emanado por la Fuente de Financiamiento e informado en la Licitación Pública ID.: 4034-10-LE21, que pasan a formar parte integrante del presente contrato.-
- IV. La forma de pago se realizará por estado de avance efectivo, según el formato y calendario de cuotas establecido en Bases Administrativas

Únicas, en conformidad al procedimiento establecido en el Convenio de Aporte.-

- V.** Los Estados de Pago deberán acompañar los siguientes documentos en original y un ejemplar adicional:
- Factura firmada por el representante de la Empresa a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cañete – Educación, calle Arturo Prat 220, Cañete Rut: 69.160.501-9/ Administración Pública, endosada al establecimiento Escuela Leoncio Araneda Figueroa.-
 - Certificado F30-1 de Inspección del Trabajo en que se indique que las cotizaciones previsionales, remuneraciones de sus trabajadores referidas expresamente a la obra, se encuentran canceladas.-
 - Carátula General con formato tipo MOP, firmada por el Representante Legal de la Empresa Contratista, con los antecedentes e información establecida por el contrato.-
 - Estado de Pago con avance de obras y su detalle de partidas desglosada de acuerdo a presupuesto oficial.-
 - Archivo fotográfico referencial del avance efectivo de la obra ejecutada (mínimo 8 en formato 10x15cm).-
 - Acta de Recepción Sin Observaciones evacuada por comisión (para EEPP Final).-
 - Programación de Obra o carta Gantt en caso de existir modificaciones de plazo contractual.-
 - Cualquier otro antecedente adicional y pertinente establecido por la Inspección Técnica y/o fuente de financiamiento.
- VI.** El último estado de pago, por un porcentaje mínimo del 20% del monto total de contrato, se cancelará una vez que se haya efectuado la Recepción Provisoria Sin Observaciones de la Obra y previo canje de la garantía de "Correcta Ejecución de la Obra".-
- VII.** Los Estados de Pago, se dirigirán al Alcalde quien actuará asesorado por su Unidad Técnica DAEM, como Contraparte Técnica encargada de aprobar cada etapa de avance de acuerdo a la documentación y forma exigida en las bases, siendo necesaria la conformidad y aprobación del ITO, quien será el controlador y administrador del Contrato, sin perjuicio del monitoreo complementario que efectúe la fuente de financiamiento correspondiente a la Dirección de Educación Pública (en adelante también llamada DEP).-
- VIII.** La Empresa debe entregar para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, un Garantía a través de un instrumento financiero de rápida liquidez, irrevocable a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cañete, por una cantidad equivalente al 10% del valor del Contrato y con una vigencia conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Únicas, la que se devolverá una vez que el Mandante resuelva mediante Decreto Alcaldicio, la Recepción Provisoria Sin Observaciones de la obra y certificado del ITO que acredite el cumplimiento de pagos y obligaciones laborales de los trabajadores, previo canje por Documento de Garantía por "Correcta Ejecución de las Obras", equivalente al 5% total del valor del contrato, cuya vigencia será de 300 días, contados desde la fecha de Recepción Provisoria Sin Observaciones de las obras.-
- IX.** Serán de cargo de la Empresa Contratista todos los gastos que incurra por resguardo y patrimonio de las obras hasta que se haya recepcionado

provisoriamente sin observaciones la obra por el Municipio y ésta quede establecida en el acta respectiva.-

- X.** La Municipalidad, a su vez no cancelará a la Empresa Contratista, ni tampoco a terceros, ningún gasto proveniente de accidentes, daños, perjuicios o indemnizaciones producto del ejercicio de la ejecución contratada por ésta; por lo cual deberá tomar los resguardos y coberturas necesarias para su gestión.-
- XI.** Terminados los trabajos la Empresa Contratista debe solicitar por escrito a la Unidad Técnica, la Recepción Provisoria de las Obras y será el Inspector Técnico de la Obra el que indicará si procede o no realizar dicha recepción.-
- XII.** Terminada la Obra, el Alcalde designará mediante Decreto Alcaldicio, dentro de un plazo de 5 días posteriores al término de las obras, una Comisión de Recepción de Obras, la cual estará constituida principalmente por personal técnico de los Departamentos DAEM y DOM, bajo un mínimo total de tres miembros, los cuales se constituirán en lugar de las obras dentro de un plazo de 5 días hábiles, donde extenderá un Acta de Recepción que evacuará conformidad con la ejecución u observaciones de las obras, las que deberá subsanar la Empresa Contratista a su cargo y gestión dentro del plazo establecido por la comisión, plazo que no podrá superar el 50% del plazo contractual. Calendarización que podrán ser excepcionalmente modificada conforme al actual estado de emergencia sanitaria, previa consulta a la DEP a través de Secreduc.-
- XIII.** Como marco regulatorio del actual Contrato, dirigido a su ejecución de la obra y su post venta, se considerará el Convenio celebrado con fecha 18 Ene. 2021 (con sus modificaciones de Plazo de Termino y eventualmente otros aspectos), entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y la Dirección de Educación Pública, aprobada para su financiamiento mediante Resolución Exenta N°242 del 10 Feb. 2021, y aprobado por parte de la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N°1437 del 18 Feb. 2021; todos documentos que pasan a formar parte integrante del actual contrato.-
- XIV.** La Empresa Contratista, en cumplimiento del Contrato y sus anexos, será la única responsable en caso de que, producto de la incorrecta ejecución de las obras o por cualquier otra causal, las edificaciones e instalaciones existentes y/o Proyectadas sufran daño, correspondiéndole asumir a su costo las reparaciones que sean necesarias para corregir la situación.-
- XV.** La Empresa Contratista debe cumplir con la reglamentación vigente sobre seguridad industrial y prevención de riesgo profesional (Ley N°16.744 entre otras), debiendo otorgar al personal como mínimo zapatos de seguridad, guantes, cascos, antiparras y/o todo aquel elemento de protección que sea necesario de acuerdo a la función y faena que desempeña el trabajador. Además, considérese adicionalmente, todos los protocolos de Pandemia relativos a la contingencia sanitaria.-
- XVI.** Si las obras se entregaran con posterioridad al plazo contractual se aplicará a la Empresa Contratista una Multa por cada día de atraso igual al 2/1000 (Dos por mil) del monto total de la oferta neta contratada, con un límite no superior al 25% del monto vigente. Por otro lado, se podrá contemplar además una Multa de 4/1000 (cuatro por mil) del monto total neto vigente

por cada incumplimiento contractual y/o a las instrucciones justificadas de la ITO con el mismo tope detallado anteriormente. Multas todas, que se descontarán administrativamente sin forma de juicio, conforme al Pto. 18 de las B.A.U. e informada según el protocolo establecido por el Convenio de Aporte, suscrito por la Municipalidad y la Dirección de Educación Pública.-

XVII. La Municipalidad de Cañete a través de su Departamento de Educación, podrá poner término anticipado al contrato bajo las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave el abandono de las obras con 25% del plazo contractual; mala calidad de materiales y procedimientos constructivos acreditados por la ITO, como también, incumplimientos laborales con sus trabajadores.
- Si el oferente no da cumplimiento a lo establecido en las bases de licitación o el contrato.
- Revocación o disolución de la personalidad jurídica.
- Acumulación de 2 multas las cuales pueden ser por atraso y por no seguir instrucciones del ITO.
- Quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario.
- No entrega oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato exigida, de acuerdo a las bases de licitación.
- Registrar después de los 45 días de vigencia del convenio, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos 2 años.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si el contratista falleciera, fuera declarado en ausencia o manifiesta vulnerabilidad de salud, mínima siquiera para su asistencia a obra.
- Si el contratista fuera descubierto trasladando materiales de propiedad municipal, fuera del predio de obra sin autorización del mandante.
- Si el contratista hiciera un uso comercial de su participación en el proyecto, no autorizado expresamente por el Municipio.
- Si el contratista tuviere dentro del proceso de obras, una paralización continua superior a 15 Días Corridos sin justificación fundamentada.
- Según las necesidades del Convenio, como respuesta a eventuales eventos que imposibilitan el término del mismo (atentados a la obra, siniestros, etc.) y que obligan a la liquidación del contrato, de acuerdo al protocolo administrativo definido por la D.E.P.

Este acto administrativo, aplicado conforme al protocolo respectivo, no dará derecho al adjudicatario para reclamar indemnización alguna, y el Municipio se reservará el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese, así como el cobro de sus perjuicios. La Resolución respectiva ordenará hacer efectiva la liquidación de contrato inmediata.-

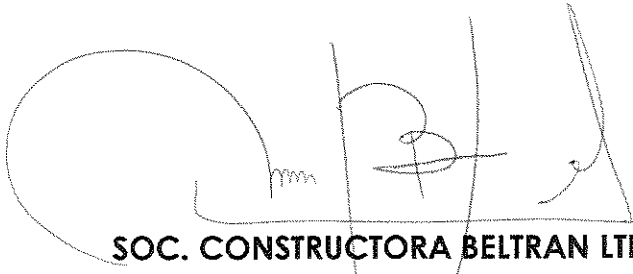
XVIII. La Empresa Contratista será único responsable de la obra frente a la Municipalidad mandante, Fuente de Financiamiento y a terceros; por otra parte, la Municipalidad será responsable ante la Fuente de Financiamiento DEP y Ministerio de Educación por el cumplimiento respectivo de la administración del respectivo Convenio de Aporte.-

XIX. La Mandante Sra. Marcia Ordenes Navarro suscribe como subrogante de la personería titular de don Jorge Radonich Barra que representa la Municipalidad de Cañete según consta en decreto municipal N°10731 del 06.12.2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.-

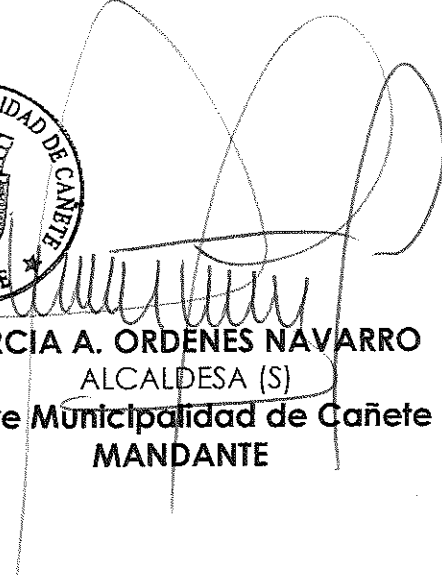
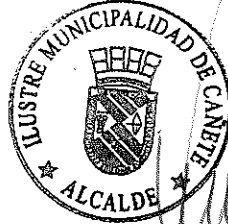
XX. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Cañete.-

XXI. El presente Contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Empresa Contratista y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Cañete.-

Firman en conformidad:



SOC. CONSTRUCTORA BELTRAN LTDA.
RUT: 76.800.029 - 8
Repres.: Rodrigo A. Beltrán Lara /C.I.:13.617.523-8
CONTRATISTA



MARCIA A. ORDENES NAVARRO
ALCALDESA (S)
Ilustre Municipalidad de Cañete
MANDANTE



VºBº Unid. Jurídica Municipal